

Ejecutivo Singular

Radicado: 2020-00009

Demandante: José de Jesús Ariza Ardila

Demandado: José Uriel Cortes Ariza

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, quince de diciembre de dos mil veinte.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ

Secretaria

Juzgado segundo promiscuo municipal

Puente Nacional, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho el presente proceso a efectos de resolver la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante a través del correo institucional del Juzgado, por medio de la cual solicita la remisión del oficio de medida cautelar a la Oficina de Registro correspondiente y se emita orden de comparecencia al Despacho del demandado para notificación y traslado en los términos del artículo 291 y 292 del C.G.P.

Conforme a lo anterior, se ordena que por secretaria se remita al correo institucional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, el oficio respectivo para el registro de la medida cautelar, a fin de que el interesado realice las gestiones pertinentes ante dicho ente registral, según las directrices adoptadas por dicha entidad.

De otro lado, en cuanto a la solicitud para emitir orden de comparecencia al Despacho del demandado para notificación y traslado, habrá de negarse en la medida en que la parte interesada es a quien le corresponde la carga procesal de notificar al demandado bien sea en la forma prevista en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., o conforme al Decreto 806 de 2020 Art. 8°.

NOTÍFIQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez